

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **FRANCISCO JOSE CANALES MEJIA**, de [REDACTED] de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien actuó en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto representante Legal de la sociedad **DISTRIBUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **D´CALIDAD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATADA”**; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** fundamentado en el proceso de Contratación por Libre Gestión bajo referencia **LG - CERO SIETE/DOS MIL DIECISIETE**, denominado **“COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO DE LIMPIEZA DE LA MUNICIPALIDAD”**; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO DE LIMPIEZA DE LA MUNICIPALIDAD, para el periodo fiscal dos mil diecisiete, a la cual se le adjudico los siguientes ITEM: A) **ÍTEM DOS:** QUINIENTOS PAQUETES DE BOLSAS PLÁSTICAS GRANDE DE TREINTA Y CUATRO POR CINCUENTA Y DOS (PAQUETE DE CINCO UNIDADES), PRECIO UNITARIO: SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 0.70), PRECIO TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$

350.00), B) **ÍTEM TRES:** SETECIENTOS CINCUENTA PAQUETES DE BOLSAS PLÁSTICAS MEDIANA DE VEINTICUATRO POR TREINTA Y DOS (PAQUETE DE DIEZ UNIDADES), PRECIO UNITARIO: SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 0.60), PRECIO TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 450.00), C) **ÍTEM CUATRO:** QUINIENTOS PAQUETES DE BOLSAS PLÁSTICAS PEQUEÑA DE DIECISIETE POR VEINTITRÉS (PAQUETE DE DIEZ UNIDADES), PRECIO UNITARIO: CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 0.40), PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200.00), D) **ÍTEM CINCO:** MIL QUINIENTOS GALONES DE DESINFECTANTE PARA PISO, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 1.10), PRECIO TOTAL: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,650.00), E) **ÍTEM SEIS:** MIL BOLSAS DE DETERGENTE (BOLSA DE MIL GRAMOS), PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 2.10), PRECIO TOTAL: DOS MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,100.00), F) **ÍTEM SIETE:** NOVENTA BOLSAS DE DETERGENTE (BOLSA DE CINCO MIL GRAMOS), PRECIO UNITARIO: ONCE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 11.25), PRECIO TOTAL: UN MIL DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,012.50), G) **ÍTEM OCHO:** DOSCIENTOS CINCUENTA TARROS DE JABÓN LAVATRASTOS (TARRO DE 450 GRAMOS), PRECIO UNITARIO: SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 0.75), PRECIO TOTAL: CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 187.50), H) **ÍTEM NUEVE:** CIENTO GALONES DE JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS, PRECIO UNITARIO: DOS DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2.75), PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 275.00), I) **ÍTEM DIEZ:** DOSCIENTOS PAQUETES DE JABÓN PARA LAVAR ROPA (BOLA DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO GRAMOS POR TRES), PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.75), PRECIO TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 350.00), J) **ÍTEM ONCE:** MIL QUINIENTOS GALONES DE LEJÍA AL DOCE POR CIENTO DE CONCENTRACIÓN, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.65), PRECIO TOTAL: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,475.00), K) **ÍTEM DOCE:** NOVENTA GALONES DE SUAVIZANTE PARA ROPA, PRECIO UNITARIO: SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6.50), PRECIO TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 585.00). **ALCANCE:** Comprende la adquisición de productos básicos de limpieza a utilizar para mantener aseado, limpio y ordenado las diferentes dependencias de la municipalidad, los que deberán ser de buena calidad y que cumplan con todas las especificaciones establecidas en su oferta, contrayendo por este medio la contratada las obligaciones siguientes: a) Los desinfectantes deben ser ofertados en envase plástico en presentación de un galón y que no contengan mucho jabón, los aromas serán clasificados al momento de hacer el muestreo de los productos. b) El jabón líquido para manos debe ser ofertado en envases de plástico en presentación de un galón, los aromas serán clasificados al momento de hacer el muestreo de los productos. c) El detergente se solicita que sea ofertado en bolsas de mil de gramos. d) El detergente para lavar ropa debe ser ofertado en presentación de cinco mil gramos, especialmente para lavar ropa. e) El ácido muriático debe ser ofertado transparente (sin color) y puro sin ninguna combinación de otro químico y en envase plástico. f) La lejía debe ser de consistencia al doce por ciento y en presentación de un galón, envasado en material plástico. g) Los vasos desechables solicitados son en la presentación de ocho onzas y que el material no esté picado o deteriorado. h) Las bolsas deberán ser ofertadas en color negro, resistentes y con las siguientes medidas en pulgadas: pequeña diecisiete por veintitrés, mediana veinticuatro por treinta y dos y grande treinta y cuatro por cincuenta y dos. i) El suavizante para ropa ofertado deberá ser de buena calidad, que no genere manchas y en presentación de un galón. j) El jabón para lavar ropa debe ser ofertado en presentación de paquete con tres bolsas de cuatrocientos veinticinco gramos cada una. **II) Condiciones con las que debe cumplir el ofertante:** a) Los ofertantes adjudicados deberán presentar las respectivas fichas de seguridad del fabricante de los químicos, de lo contrario no se recibirá los productos, para el caso de la lejía, desinfectante, jabón líquido, ácido muriático, suavizante para ropa, etc. Con el fin de evitar accidentes. b) Las bolsas plásticas deberán ser de buena calidad y resistencia. c) Los ofertantes adjudicados deberán contar con equipo humano calificado para atender de forma ágil y oportuna cualquier reclamo de la

municipalidad. d) Los ofertantes adjudicados deberán realizar el cambio oportuno de los productos defectuosos, si fuese necesario. e) En el caso que alguno de los productos sea presentados defectuoso o con averías, deberán realizar el cambio de los mismos en el transcurso de las 24 horas subsiguientes. f) Al momento de presentar la oferta, deberán presentar muestras de los productos a fin de verificar su calidad. g) Todos los gastos en que el ofertante tuviere que incurrir en la preparación de su oferta para el presente proceso serán de su exclusiva responsabilidad, aunque no fuere favorecido con la aceptación de su oferta, ya sean éstos tasas, impuestos, seguros, fianzas, etcétera. **III) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,635.00)**, con IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** y de conformidad a la cantidad suministrada; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción parcial firmada y sellada por el Administrador del Contrato. De conformidad al Artículo Setenta y siete del RELACAP, las facturas serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. **VI) ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La recepción se hará en pedidos parciales según la necesidad, siempre cumpliendo con las cantidades contratadas; pedidos que serán recibidos a entera satisfacción en la Bodega Institucional, ubicada en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos en final de la Quinta Calle Oriente entre Trece y Quince Avenida Norte Santa Tecla, según la Orden de Pedido emitida por el Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a quince días hábiles, después de recibida la orden de pedido; hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, siendo las recepciones según programa establecido en la Oferta presentada por la Contratada, además se levantará acta de recepción definitiva del suministro a complacencia del Administrador del Contrato, quien será el señor Julio Cesar Melgar Rivas, encargado de bodega, hasta quedar solvente del

suministro entregado y acordado, al vencimiento del plazo del presente contrato. Es responsabilidad de la Contratada cualquier incidente que le pueda sobrevenir al suministro cuando ésta lo transporte, asimismo la Contratante se reserva la facultad de suspender o dejar sin efecto el proceso de compra establecido en el presente contrato, así como de prorrogar el plazo del presente contrato, siempre que sea mediante acuerdo razonado de tal decisión, todo lo cual aplicará para los casos de fuerza mayor, caso fortuito, por negligencia o por cualquier circunstancia, mientras no haya sido recepcionada en las instalaciones de la AMST. **VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, tomado de Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a **D'CALIDAD, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,635.00)**, con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el señor Julio Cesar Melgar Rivas, Encargado de Bodega, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La

Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los suministros contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y

montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

XIV) INCUMPLIMIENTO: Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con las entregas de suministro solicitadas por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCION DE**

CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de

Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena calidad del suministro. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUENA CALIDAD DEL SUMINISTRO:** La contratada se compromete a presentar la referida garantía por un valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción definitiva del suministro, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar **ocho días hábiles** posteriores a la Recepción **definitiva del suministro. XXII)** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII)** **JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV)** **NOTIFICACIONES:** Deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las

direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** entre Primera y Tercera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número dos- tres, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, DOCE calle Poniente, local DOS Barrio el centro, número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS/SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra, mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dos horas del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JOSE TITO SIGUENZA ALVAREZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José D'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil

quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **“LA CONTRATANTE”**, o **“LA MUNICIPALIDAD”**; y por otra parte el señor **FRANCISCO JOSE CANALES MEJIA**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto representante Legal de la sociedad **DISTRIBUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **D´CALIDAD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista; **a)** Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Carlos Antonio Castillo Sanchez, inscrita bajo el número **CIENTO DIECIOCHO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, que lleva el departamento de documentos Mercantiles del Registro de Comercio; en la cual consta que su naturaleza y denominación son como se han expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad le corresponde al Administrador Único de la sociedad, que administración de la misma está confiada a un Administrador Único, el cual durara en sus funciones **CINCO AÑOS**; consta dentro de dicha escritura de constitución que se eligió la primera administración de la sociedad resultando electo el compareciente como Administrador Único Propietario para un plazo de cinco años contados a partir del veintiuno de julio de dos mil catorce, venciendo en consecuencia el veintiuno de junio de dos mil diecinueve; por lo que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATADA”**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** fundamentado en la Libre Gestión bajo referencia **LG-CERO SIETE/DOS MIL**

DIECISIETE, denominado “**COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO DE LIMPIEZA DE LA MUNICIPALIDAD** adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO DE LIMPIEZA DE LA MUNICIPALIDAD, para el periodo fiscal dos mil diecisiete, a la cual se le adjudico los siguientes ITEM: A) **ÍTEM DOS:** QUINIENTOS PAQUETES DE BOLSAS PLÁSTICAS GRANDE DE TREINTA Y CUATRO POR CINCUENTA Y DOS (PAQUETE DE CINCO UNIDADES), PRECIO UNITARIO: SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 0.70), PRECIO TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 350.00), B) **ÍTEM TRES:** SETECIENTOS CINCUENTA PAQUETES DE BOLSAS PLÁSTICAS MEDIANA DE VEINTICUATRO POR TREINTA Y DOS (PAQUETE DE DIEZ UNIDADES), PRECIO UNITARIO: SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 0.60), PRECIO TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 450.00), C) **ÍTEM CUATRO:** QUINIENTOS PAQUETES DE BOLSAS PLÁSTICAS PEQUEÑA DE DIECISIETE POR VEINTITRÉS (PAQUETE DE DIEZ UNIDADES), PRECIO UNITARIO: CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 0.40), PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200.00), D) **ÍTEM CINCO:** MIL QUINIENTOS GALONES DE DESINFECTANTE PARA PISO, PRECIO UNITARIO: UN DÓLAR CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 1.10), PRECIO TOTAL: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,650.00), E) **ÍTEM SEIS:** MIL BOLSAS DE DETERGENTE (BOLSA DE MIL GRAMOS), PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 2.10), PRECIO TOTAL: DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,100.00), F) **ÍTEM SIETE:** NOVENTA BOLSAS DE DETERGENTE (BOLSA DE CINCO MIL GRAMOS), PRECIO UNITARIO: ONCE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 11.25), PRECIO TOTAL: UN MIL DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,012.50), G) **ÍTEM OCHO:** DOSCIENTOS CINCUENTA TARROS DE JABÓN LAVATRASTOS (TARRO DE 450 GRAMOS), PRECIO UNITARIO: SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 0.75), PRECIO TOTAL: CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 187.50), H) **ÍTEM NUEVE:** CIEN GALONES DE JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS, PRECIO UNITARIO: DOS DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2.75), PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 275.00), I) **ÍTEM DIEZ:** DOSCIENTOS PAQUETES DE JABÓN PARA LAVAR ROPA (BOLA DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO GRAMOS POR TRES), PRECIO UNITARIO: UN DOLAR CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.75), PRECIO TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 350.00), J) **ÍTEM ONCE:** MIL QUINIENTOS GALONES DE LEJÍA AL DOCE POR CIENTO DE CONCENTRACIÓN, PRECIO UNITARIO: UN DOLAR CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.65), PRECIO TOTAL: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,475.00), K) **ÍTEM DOCE:** NOVENTA GALONES DE SUAVIZANTE PARA ROPA, PRECIO UNITARIO: SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6.50), PRECIO TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 585.00).

ALCANCE: Comprende la adquisición de productos básicos de limpieza a utilizar para mantener aseado, limpio y ordenado las diferentes dependencias de la municipalidad, los que deberán ser de buena calidad y que cumplan con todas las especificaciones establecidas en su oferta, contrayendo por este medio la contratada las obligaciones siguientes: a) Los desinfectantes deben ser ofertados en envase plástico en presentación de un galón y que no contengan mucho jabón, los aromas serán clasificados al momento de hacer el muestreo de los productos. b) El jabón líquido para manos debe ser ofertado en envases de plástico en presentación de un galón, los aromas serán clasificados al momento de hacer el muestreo de los productos. c) El detergente se solicita que sea ofertado en bolsas de mil de gramos. d) El detergente para lavar ropa debe ser ofertado en presentación de cinco mil gramos, especialmente para lavar ropa. e) El ácido muriático debe ser ofertado transparente (sin color) y puro sin ninguna combinación de otro químico y en envase plástico. f) La lejía debe ser de consistencia al doce por ciento y en presentación de un galón, envasado en material plástico. g) Los vasos desechables solicitados son en la presentación de ocho onzas y que el material no esté picado o deteriorado. h) Las bolsas deberán ser ofertadas en color

negro, resistentes y con las siguientes medidas en pulgadas: pequeña diecisiete por veintitrés, mediana veinticuatro por treinta y dos y grande treinta y cuatro por cincuenta y dos. i) El suavizante para ropa ofertado deberá ser de buena calidad, que no genere manchas y en presentación de un galón. j) El jabón para lavar ropa debe ser ofertado en presentación de paquete con tres bolsas de cuatrocientos veinticinco gramos cada una. **II) Condiciones con las que debe cumplir el ofertante:** a) Los ofertantes adjudicados deberán presentar las respectivas fichas de seguridad del fabricante de los químicos, de lo contrario no se recibirá los productos, para el caso de la lejía, desinfectante, jabón líquido, ácido muriático, suavizante para ropa, etc. Con el fin de evitar accidentes. b) Las bolsas plásticas deberán ser de buena calidad y resistencia. c) Los ofertantes adjudicados deberán contar con equipo humano calificado para atender de forma ágil y oportuna cualquier reclamo de la municipalidad. d) Los ofertantes adjudicados deberán realizar el cambio oportuno de los productos defectuosos, si fuese necesario. e) En el caso que alguno de los productos sea presentados defectuoso o con averías, deberán realizar el cambio de los mismos en el transcurso de las 24 horas subsiguientes. f) Al momento de presentar la oferta, deberán presentar muestras de los productos a fin de verificar su calidad. g) Todos los gastos en que el ofertante tuviere que incurrir en la preparación de su oferta para el presente proceso serán de su exclusiva responsabilidad, aunque no fuere favorecido con la aceptación de su oferta, ya sean éstos tasas, impuestos, seguros, fianzas, etcétera. **III) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,635.00)**, con IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** y de conformidad a la cantidad suministrada; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción parcial firmada y sellada por el Administrador del Contrato. De conformidad al Artículo Setenta y siete del RELACAP, las facturas serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el

monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS. VI) ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La recepción se hará en pedidos parciales según la necesidad, siempre cumpliendo con las cantidades contratadas; pedidos que serán recibidos a entera satisfacción en la Bodega Institucional, ubicada en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos en final de la Quinta Calle Oriente entre Trece y Quince Avenida Norte Santa Tecla, según la Orden de Pedido emitida por el Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a quince días hábiles, después de recibida la orden de pedido; hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, siendo las recepciones según programa establecido en la Oferta presentada por la Contratada, además se levantará acta de recepción definitiva del suministro a complacencia del Administrador del Contrato, quien será el señor Julio Cesar Melgar Rivas, encargado de bodega, hasta quedar solvente del suministro entregado y acordado, al vencimiento del plazo del presente contrato. Es responsabilidad de la Contratada cualquier incidente que le pueda sobrevenir al suministro cuando ésta lo transporte, asimismo la Contratante se reserva la facultad de suspender o dejar sin efecto el proceso de compra establecido en el presente contrato, así como de prorrogar el plazo del presente contrato, siempre que sea mediante acuerdo razonado de tal decisión, todo lo cual aplicará para los casos de fuerza mayor, caso fortuito, por negligencia o por cualquier circunstancia, mientras no haya sido recepcionada en las instalaciones de la AMST. **VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, tomado de Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a **D'CALIDAD, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,635.00)**, con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el señor Julio Cesar

Melgar Rivas, Encargado de Bodega, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los suministros contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras,

Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:**

Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato

podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:**

Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

XIV) INCUMPLIMIENTO: Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con las entregas de suministro solicitadas por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad

de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:**

En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su

imposición. **XVII) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a

presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena calidad del suministro. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUENA CALIDAD DEL SUMINISTRO:** La contratada se compromete a presentar la referida garantía por un valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción definitiva del suministro, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar **ocho días hábiles** posteriores a la Recepción **definitiva del suministro. XXII)** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que

dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII)**

JURISDICCIÓN: La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV)**

NOTIFICACIONES: Deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** entre Primera y Tercera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número dos- tres, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, DOCE calle Poniente, local DOS Barrio el centro, número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS/SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra, mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, el Suscrito Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

NOTA ACLARATORIA: LAS VERSIONES ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.